

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

ACTA DE LA SESIÓN No.45-CEPDTSS-2020

Lugar:	Quito
Fecha:	viernes, 13 de noviembre de 2020
Hora de inicio:	10h00
Hora de clausura:	11h15

a) Inicio de la Sesión.-

Convocatoria a la Sesión Virtual No. 45 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social. La Asambleísta por Manabí, Ing. Karina Cecilia Arteaga Muñoz, Gabriel Rodolfo Recalde Bolaños Secretario Relator de la Comisión, dispone se constate el quórum reglamentario.

No.	ASAMBLEÍSTA	PRESENTE / AUSENTE
1	Karina Arteaga Muñoz	Presente
2	Samia Tacle García	Presente
3	María José Carrión Cevallos	Presente
4	Alberto Arias Ramírez	Presente
5	Fausto Terán Sarzosa	Presente
6	Roberto Gómez Alcívar	Presente
7	Cristina Reyes Hidalgo	Presente
8	Rina Campaín Brambilla	Presente
9	Marcela Holguín Naranjo	Presente
10	Bairon Valle Pinargote	Presente
11	Verónica Arias	Presente
12	Johanna Cedeño	Presente

El Secretario Relator certifica la presencia de 12 Asambleístas de los 12 miembros que conforman la Comisión, es así que, existiendo el quórum reglamentario, se da inicio a la Sesión N.º 045-CEPDTSS-2020.

b) Lectura de la Convocatoria y del Orden del Día.- De conformidad a lo dispuesto por la Asambleísta Karina Arteaga Muñoz, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de Trabajadores y la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, artículo 8 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, y en concordancia con las disposiciones emitidas por el Consejo de Administración Legislativa y la Presidencia de la República debido a la emergencia sanitaria, Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la

Seguridad Social, se invita a la Sesión N.º 045-CEPDTSS-2020, la cual se realizará de manera virtual el día viernes 13 de noviembre de 2020 a las 10h00, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: **1.** Recibir la comparecencia del Ministro de Trabajo, Abg. Andrés Isch Pérez a fin de que exponga ante el Pleno de la Comisión lo siguiente: a) Aplicación del Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-172 de 09 de septiembre de 2020, respecto del registro de modalidades y acuerdos laborales establecidos en el Capítulo III de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario. b) Aplicación del Acuerdo Interministerial No. MDT-IEPS-2020-001 de 18 de agosto de 2020, en el cual se expide la normativa para regular la relación entre la organización asociativa de Economía Popular y Solidaria y el socio trabajador y recibir en Comisión General a la señora Katiuska Molina, representante de la Coalición Nacional de Economía Popular y Solidaria. c) Explique el motivo por el cual los títulos artesanales se encuentran refrendados por el Ministerio del Trabajo siendo competencia del Ministerio de Educación y recibir en Comisión General del Doctor Carlos Roberto Sánchez Vallejo Director Nacional e Líder Soberano y ex Presidente de la Interprofesional de Artesanos Pedro Vicente Maldonado. d) Aplicación de la Sentencia de la Corte Constitucional No. 26-18-IN/20 y acumulados con fecha 28 de octubre de 2020, relacionada a la declaratoria de inconstitucionalidad del Decreto No. 813 relacionado a la compra de renunciaciones obligatorias para los servidoras y servidores públicos y recibir en Comisión General al Economista Gustavo López León, Presidente de la Asociación Nacional de Despedidos por el Decreto Ejecutivo No. 813. e) Situación actual del caso Trabajadores EXPLOCEN y recibir en Comisión General al señor Freddy Caiza, representante de los trabajadores de EXPLOCEN. f) Aplicación del Acuerdo Ministerial No. MDT- 2020-173 de 09 de septiembre de 2020, respecto de las directrices de aplicación en el Sector Público de la reducción emergente de la jornada de trabajo establecidos en la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario. g) Aplicación del Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-181 de 14 de septiembre de 2020, respecto a las Directrices para la Aplicación del Teletrabajo. h) Respecto a la Aplicación del artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario sobre la estabilidad laboral de los trabajadores de la Salud, en el sentido de que si estos han sido declarados ganadores de los respectivos concursos previo al concurso de méritos y oposición y recibir en Comisión General al doctor Carlos Ulfe Machuca, Presidente de la Comisión Médica Voluntaria del Ecuador. i) Situación laboral de los trabajadores de las plataformas digitales y recibir en Comisión General de la Abg. Silvia Bonilla, Abogada de los trabajadores afectados por las plataformas digitales. j) Situación laboral de los gremios Azucareros y recibir en Comisión General al señor Ángel Rivero, Presidente Encargado de la Federación Nacional de Trabajadores Agroindustriales, Campesinos e Indígenas Libres del Ecuador **2.** Clausura de la Sesión.

Por Secretaría se certifica que no existen cambios en el Orden del Día.

Los Asambleístas miembros de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, aprueban el Orden del Día de la presente sesión.

Punto No. 1 del Orden del Día. -Recibir la comparecencia del Ministro de Trabajo, Abg. Andrés Isch Pérez a fin de que exponga ante el Pleno de la Comisión lo siguiente: a) Aplicación del Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-172 de 09 de septiembre de 2020, respecto del registro de modalidades y acuerdos laborales establecidos en el Capítulo III de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario. b) Aplicación del Acuerdo Interministerial No. MDT-IEPS-2020-001 de 18 de agosto de 2020, en el cual se expide la normativa para regular la relación entre la organización asociativa de Economía Popular y Solidaria y el socio trabajador y recibir en Comisión General a la señora Katuska Molina, representante de la Coalición Nacional de Economía Popular y Solidaria. c) Explique el motivo por el cual los títulos artesanales se encuentran refrendados por el Ministerio del Trabajo siendo competencia del Ministerio de Educación y recibir en Comisión General del Doctor Carlos Roberto Sánchez Vallejo Director Nacional e Líder Soberano y ex Presidente de la Interprofesional de Artesanos Pedro Vicente Maldonado. d) Aplicación de la Sentencia de la Corte Constitucional No. 26-18-IN/20 y acumulados con fecha 28 de octubre de 2020, relacionada a la declaratoria de inconstitucionalidad del Decreto No. 813 relacionado a la compra de renuncias obligatorias para los servidoras y servidores públicos y recibir en Comisión General al Economista Gustavo López León, Presidente de la Asociación Nacional de Despedidos por el Decreto Ejecutivo No. 813. e) Situación actual del caso Trabajadores EXPLOCEN y recibir en Comisión General al señor Freddy Caiza, representante de los trabajadores de EXPLOCEN. f) Aplicación del Acuerdo Ministerial No. MDT- 2020-173 de 09 de septiembre de 2020, respecto de las directrices de aplicación en el Sector Público de la reducción emergente de la jornada de trabajo establecidos en la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario. g) Aplicación del Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-181 de 14 de septiembre de 2020, respecto a las Directrices para la Aplicación del Teletrabajo. h) Respecto a la Aplicación del artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario sobre la estabilidad laboral de los trabajadores de la Salud, en el sentido de que si estos han sido declarados ganadores de los respectivos concursos previo al concurso de méritos y oposición y recibir en Comisión General al doctor Carlos Ulfe Machuca, Presidente de la Comisión Médica Voluntaria del Ecuador. i) Situación laboral de los trabajadores de las plataformas digitales y recibir en Comisión General de la Abg. Silvia Bonilla, Abogada de los trabajadores afectados por las plataformas digitales. j) Situación laboral de los gremios Azucareros y recibir en Comisión General al señor Ángel Rivero, Presidente Encargado de la Federación Nacional de Trabajadores Agroindustriales, Campesinos e Indígenas Libres del Ecuador

Por disposición de la Presidenta, mediante Secretaría se da lectura a propuestas del proyecto de ley de Modalidades Contractuales, la cual es una reforma al código del trabajo y a la LOSEP.

Intervención del Ministro del Trabajo Andres Isc.-: Buenos días. Lo que hemos hecho en el Ministerio es intentar que las decisiones de política pública partan de hecho e indicadores que nos permitan tomar las mejores decisiones posibles y hacerlo con mayor objetividad, tratando de abstraernos en discusiones dogmáticas.

En los meses de mayo y julio llegamos a una situación crítica de desempleo, 13.3% y en el mes de septiembre, todavía estamos lejos del semestre anterior (2019). Los jóvenes y las mujeres han tenido una afectación grave según las tasas de desempleo. Hay dos problemas estructurales y sistémico que debemos tratar. Primero como enfrentamos la tasa de informalidad en el país (problema estructural). Tenemos un problema de desempleo abierto y un desempleo oculto, este indicador esta compuesto mayormente por mujeres. Esto es un problema sistémico, mas no estructural. Es importante hablar sobre las nuevas modalidades que hemos preparado. La ley humanitaria, una de las cosas que consiguió, es salvar cerca de 75.000 puestos de trabajo, y se crearon desde esa fecha cerca de 230.000 nuevas plazas de trabajo. Algunas de las cosas que permitieron estas plazas de trabajo fue poder generar ciertas certezas en un momento complejo y donde las condiciones sanitarias hacen difícil prever lo que pasarías en los meses siguientes. Con esa consideración lo primero que hicimos fue sacar el contrato de obra o servicio por giro de negocio, básicamente un contrato que ha permitido generar contrataciones nuevas, sobretodo usado en el sector de la construcción y tecnológico. Esto lo que ha permitido es que se generen muchos contratos formales con todas las garantías del caso, respetando el SBU, respetando jornadas de descanso y pagos extras. Tenemos casi 17.000 contratos creados, es la tercera modalidad contractual que mas contratos ha generado. Tenemos modalidades contractuales que vienen de hace años que sumadas todas no llegan a esta cantidad. El contrato de giro de negocio resulto ser tan eficiente en la creación de nuevos contratos de trabajo, que ha sido una base de las 4 modalidades contractuales. Aquí rescatamos esos elementos que mejor resultados daban y enfocarnos en los sectores que más crean plazas de trabajo, sector agrícola, ganadero, pesca, en segundo lugar en actividades comerciales, manufactureras y de construcción. A estos sectores dimos la herramienta adicional que es el contrato productivo. En segundo lugar nos enfocamos en donde todavía tenemos más dificultades de reactivar la producción; el sector turístico y culturales son los más sufridos por la pandemia. Va a tomar mucho tiempo para que estos sectores puedan recuperar los mismos niveles que tenían pre pandemia; además cuando estos sectores funcionen, dependerá de que los turistas sientan seguridad sobre viajes y destinos. Para esto, hemos planteado un contrato que es sumamente fácil de adaptar a las necesidades puntuales del sector, equilibrado entre oportunidades y garantía de derechos. Otro lugar donde vimos que hay un crecimiento de plazas de trabajo, es en los nuevos emprendimientos. La ley de emprendimiento: Este es un contrato que tendrá una adaptabilidad a esas condiciones y sobre todo al tiempo que dura el registro nacional de emprendimiento y la cuarta modalidad es el contrato joven y de formación. Los jóvenes son los que más han sufrido la terminación de contratos. La ley de pasantías tiene varias limitaciones; no establece una relación laboral, sino más bien una relación de formación. La ley de pasantías limita la aplicación de esa figura a los jóvenes que estudian a partir de segundo año de universidad. Queremos generar un incentivo, primero incrementando el monto en relación a lo que recibe un pasante, multiplicando ese monto por 2.5% y la compensación adicional hay un incentivo a aplicar ese trabajo siempre y cuando reciba capacitación. Alguna de las condiciones generales de estos contratos, es que generan una estabilidad durante el tiempo de contrato, aseguramos que los beneficios sociales se

respeten. Lo que queremos con estas modalidades es que sean incrementales, mas no para reemplazar contratos existentes, por eso la condición es que esto se pueda aplicar en contratos nuevos, no a vigentes. Tenemos como características comunes un plazo fijo y contrato de prueba. Eso en relación a las modalidades contractuales. Lo que hicimos con los acuerdos ministeriales para poder aterrizar la ley humanitaria, fue sobretodo permitir que las herramientas de preservación de plazas de trabajo, puedan comenzarse a usar rápidamente, los resultados son los que esperaba el ejecutivo y la Asamblea.

INTERVENCIÓN DE ASAMBLEISTA CRISTINA REYES : Buenos días con todos, ministro, me gustaría que indique en que medidas se han cumplido esto de su parte, usted habla de algunas modalidades contractuales que las ha expuesto ¿Cuáles son? ¿Cuáles son los sectores beneficiados?. Adicionalmente, me gustaría saber sobre la jornada de contrato emergente.

Intervención del Abg. Andrés Isch, Ministro del Trabajo.- Yo creo que una de las cosas que ha pasado con la pandemia, se han evidenciado muchos de estos problemas estructurales, los números son preocupantes; sin embargo, la realidad antes de la pandemia tampoco era ideal. El sector agrícola 64000 puestos creados, el campo ha recuperado los mismos niveles de empleo a septiembre de 2019, ha sufrido menos que el sector urbano. El comercio también se reactivó 47000 empleos se han creado estos meses. Manufacturas 36000 y construcción casi 30000. Donde tenemos problemas graves es en el sector de alojamiento y asistencia. La cifra de 16000 puestos creados es sobre el contrato de obra. El número de empleos creados a partir de la expedición de la ley humanitaria está ya en casi 240000 empleos creados. Las mujeres también tienen un problema de acceso al mercado laboral formal debido a una desigualdad de contratos.

Aplicación del Acuerdo Interministerial No. MDT-IEPS-2020-001 de 18 de agosto de 2020, en el cual se expide la normativa para regular la relación entre la organización asociativa de Economía Popular y Solidaria y el socio trabajador y recibir en Comisión General a la señora Katuska Molina, representante de la Coalición Nacional de Economía Popular y Solidaria.

Intervención de la señor Katuska Molina, Representante de la Organización de la Economía Popular y Solidaria.- Buenos días. La preocupación de nosotros ante este acuerdo interinstitucional, lo consideramos inconstitucional, ilegal, ya que en este acuerdo nos considera a nuestras organizaciones como un trabajador. Solicitamos una derogatoria del mismo. Queremos recordar que en nuestra ley de economía popular y solidaria. Es nuestra preocupación al querer ajustarnos a un código de trabajo que no nos compete ya que somos asociativos. Es inconstitucional ya que en el artículo 283 de nuestra constitución establece el sistema económico. Este acuerdo atenta contra lo establecido en la constitución. Nosotros pedimos al señor ministro poder derogar este acuerdo que atenta a los principios de la economía popular y solidaria.

Intervención del Abg. Andrés Isch, Ministro del Trabajo.-Evidentemente la condición de socio de una organización de la economía popular y solidaria, no le genera relación laboral; sin embargo, pueden haber casos específicos, mas no generales, en los cuales puede tener calidad de socio o trabajador. Lo que hemos querido con este acuerdo ministerial es para esos casos específicos (de subordinación). Esto no abarca a socios u otro tipo de relaciones, este acuerdo lo hicimos porque se nos presentó una problemática, es que socios que no tienen esta condición de relación laboral, puedan demandar a la asociación, con una supuesto figura de relación laboral que no existe. Este es un acuerdo ministerial que no afecta a socios, y solo se aplicaría en casos de relación laboral con dependencia.

Intervención del Dr. Carlos Sánchez.-Buenos días presidenta. La situación es muy concreta, nos hemos reunido con sus subalternos, con quienes no hemos tenido una explicación técnica al respecto. El asunto es que la norma constitucional, en la resolución de la corte emitida N° 0025, emitida el 6 de enero del 2016; con esto, puedo indicarle conforme lo establece el artículo 1, 2 literal c de la de defensa al artesano, determina que el título otorgado por la junta nacional de defensa del artesano y refrendado por los ministerios de educación, cultura y trabajo. Con estos antecedentes, en la actualidad se otorgan títulos artesanales sin la refrendación del ministerio de educación, otorgados por el ministerio de trabajo.

Intervención del Abg. Andrés Isch, Ministro del Trabajo.- En el artículo 43 y 44, estos títulos corresponden en el caso del ministerio de educación cuando sale del bachillerato. Las refrendaciones al ministerio de educación corresponden a. Este pedido deja sin efecto 73000 títulos de artesanos adecuadamente otorgados.

Intervención del Economista Gustavo León.- Buenos días. Este decreto inconstitucional, fue aplicado desde el 28 d octubre del 2011, fue calificado por los jueces de la corte constitucional desde el año 2019. Nosotros pedimos el reintegro a nuestros puesto de trabajo, reparación integral, y también las disculpas publicas por parte del gobierno. Tuvimos el apoyo de todas las organizaciones sociales. Todos ellos han expresado la violación de la constitución. El CPCCS calificó una veeduría para que se realice sobre la aplicación del articulo 8 del decreto 813, ellos presentaron el informe y toda la vulneración de la constitución y convenios internacionales. El pedido que nosotros hacemos a ustedes para que exhorten al presidente de la republica y al presidente de la CC, al primero para que anule el decreto 813 y al segundo para que aplique la inconstitucionalidad desde que se creó. Solicitamos que se realice los oficios a la CIDH, al Comité internacional de derechos humanos, a la OEA y a la ONU.

Intervención del Abg. Andrés Isch, Ministro del Trabajo.- La Corte Constitucional ha tomado una decisión sobre una demanda hace bastante tiempo. El caso dice acumulo 4 demandas alrededor de l pedido de inconstitucionalidad. Este carácter de obligatorio era contrario al principio de autonomía de las partes y vulneraba los derechos a la seguridad jurídica. A finales de octubre, la Corte Constitucioanal resuelve que toda la materia que regula a los RH en el sector público, tiene que ser congruente tanto con la normativa constitucional, como infraconstitucioanl y garan-

tizar los derechos en el órgano jurídico. En el caso concreto la norma impugnada rompió con la previsibilidad y estabilidad del ordenamiento jurídico respecto del artículo 229, esto se debe a que mediante reglamento, se regule únicamente la compra de denuncias, y no que se incorpore una causal vinculada a la compra de renuncias obligatorias; es decir, lo que se hizo en el año 2011, fue agregar una causal que no estaba en el ordenamiento jurídico, y por lo tanto acepta parcialmente las acciones de inconstitucionalidad. En consecuencia, para el regreso de los servidores públicos, no se les podrá exigir el reintegro de valores de la compra de la renuncia. El 813, con el mencionado numeral, no se podrá seguir aplicando

Intervención del señor Freddy Caiza.-: Muchas gracias. Les pedimos a nombre de todo EXPLOCEN que, se fiscalice todo el proceso jurídico que se ha manejado en el ministerio de trabajo. La constitución claramente dice en el artículo 326: se garantizará la contratación colectiva para trabajadores. Esa garantía no se está cumpliendo. Pedimos la garantía de estabilidad laboral. El caso de EXPLOCEN ya no es un caso solo laboral, es un caso humanitario. Les pedimos señores asambleístas que fiscalicen y hagan respetar los derechos de los trabajadores.

Intervención del Abg. Andrés Isch, Ministro del Trabajo.-Se ha dado 5 inspecciones, 4 diálogos sociales, 1 mediación y 26 conversaciones directas. Adicionalmente, esta comisión ha hecho varios llamados para que las partes lleguen a un acuerdo. Nunca ha habido una negativa al dialogo, a pesar de que se ha instaurado demandas penales a mí, al presidente del tribunal, al director regional, a pesar de eso las conversaciones siguieron.

Por disposición de la Presidenta de la Comisión se suspende la sesión.

Lo certifico,

Karina Arteaga Muñoz
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS
DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA
SEGURIDAD SOCIAL**

Abg. Gabriel Recalde Bolaños
**SECRETARIO RELATOR DE
LA COMISIÓN**